

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV	<i>Salta, 12 de agosto de 1993</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO APAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 20 PAGINAS				CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.237	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION		
***		ZUVIRIA 490		
HORARIO		Teléfono N° 214780		
Para la publicación de avisos	Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO	4400 - SALTA		
LUNES A VIERNES		***		
de 8.00 a 12.30		SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		

Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en formas correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ec. N° 1.258 del 27/07/93 - Deroga Decreto 460/91 - Ingreso de Fondos Ley 23.966 para Financiación de Trabajos Públicos.....	2428
M.B.S. N° 1.259 del 27/07/93 - Retiros Voluntarios.....	2429
M. Ec. N° 1.260 del 27/07/93 - Designación en carácter de Personal Temporario.....	2429
M. G. N° 1.261 del 27/07/93 - Prórroga de Afectación del Sr. N. A. Sodano, para desempeñar funciones de Asesor del Sr. Ministro de Gobierno.....	2430
M.S.P. N° 1.262 del 27/07/93 - Designación del Dr. O. J. Benone en el cargo de Director del Hospital "San Bernardo".....	2430
M.S.P. N° 1.263 del 27/07/93 - Renuncia de la Dra. E. S. Virgili de Rosa al cargo de Direct. del Hospital "Dr. Oñativia".....	2430
M.S.P. N° 1.264 del 27/07/93 - Designación de la Dra. B. Córdoba de Gálvez en el cargo de Directora del Hospital "Dr. A. Oñativia".....	2431
S.G.G. N° 1.265 del 27/07/93 - Seminario Taller p/Animadores de Promoción Humana: Interés Pcial.....	2431
M. G. N° 1.266 del 27/07/93 - Reglamento de Organización del Consejo de la Magistratura.....	2431
S.G.G. N° 1.267 del 27/07/93 - Comisión Oficial.....	2433
S.G.G. N° 1.268 del 27/07/93 - Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico - Convenio de Transferencia al Minist. de Educación.....	2434
M.S.P. N° 1.269 del 02/08/93 - Designa al Dr. D. E. Villa en el cgo. de Director del Hosp. "N. Sra. del Rosario" - Cafayate.....	2436
S.G.G. N° 1.270 del 03/08/93 - Declara Huésped de Honor al Sr. Ministro de Salud y Acción Social de la Nación Dr. A. S. Mazza.....	2437

LICITACIONES PUBLICAS

N° 92.984 - Municipalidad de Salta N° 21/93.....	2437
N° 92.983 - Municipalidad de Salta N° 22/93.....	2437
N° 92.973 - U.N.Sa. N° 08/93.....	2437
N° 92.972 - U.N.Sa. N° 07/93.....	2437
N° 92.871 - Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales N° 02/93.....	2437
N° 92.870 - Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales N° 03/93.....	2438

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 92.985 - I.P.D.U.V. - Sorteo Postulantes Adj. B° San Ignacio.....	2438
--	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

N° 92.963 - M.B.S. - Francisco Federico Sajama.....	2438
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 92.977 - Rodríguez, Segundo - Expte. N° 1B-34.763/92.....	2438
N° 92.976 - Retamare, Martina del Carmen - Expte. N° 2B-24.208/91.....	2439
N° 92.967 - Guanuco de Mamaní, María Magdalena - Expte. N° B-21.412/91.....	2439
N° 92.966 - Cedolini de Odorisio, Carmen Rosa - Expte. N° B-41.631/93.....	2439
N° 92.928 - Juan Carlos Arias - Expte. N° B-40.008/93.....	2439
N° 92.922 - Fajre, Miguel - Expte. N° B-40.627/93.....	2439

REMATES JUDICIALES

N° 92.974 - Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-17.629/91.....	2439
N° 92.970 - Julio César Herrera - Juicio Expte. N° B-37.789/93.....	2439
N° 92.965 - Martín R. Uriburu - Juicio Expte. N° 19.195/92.....	2440

EDICTO DE QUIEBRA

	Pág.
N° 92.958 - Zilli, José Gilberto	2440

EDICTOS JUDICIALES

N° 92.962 - Salado, José Antonio vs. Vargas, Blanca Elisa - Expte. N° 2B-27.693/93	2440
N° 92.905 - Franco Ramón Amado vs. Aparicio María Berta	2440

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

N° 92.980 - Ascot Pub S.R.L.	2440
N° 92.975 - Colegio Privado San Judas Tadeo S.R.L.	2441

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

N° 92.913 - Los-Los Turismo S.R.L.	2442
N° 92.896 - Marcejo S.R.L.	2442

AVISO COMERCIAL

N° 92.960 - Vipresa S.A. - Premar S.A. - Pretensa S.A.	2442
---	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 92.986 - Biblioteca Popular "Campo Caseros", para el día 05/09/93	2442
N° 92.982 - Asociación Salteña de Bochas "Zona Norte" - Orán, para el día 13/09/93	2443
N° 92.981 - Asociación de Padres y Amigos de la Escuela EFETA, para el día 28/08/93	2443
N° 92.979 - Club Social C. Deportivo del Personal de la Direc. Gral. de Hidráulica, para el día 10/09/93	2443
N° 92.978 - Centro Vecinal Campo de la Paz - Sta. Victoria Oeste, para el día 04/09/93	2443
N° 92.924 - Sindicato de Luz y Fuerza de Salta, para el día 31/08/93	2443

RECAUDACION

N° 92.987 - Del día 11/08/93	2444
------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 27 de julio de 1993

DECRETO N° 1.258

Ministerio de Economía

Secretaría de Hacienda y Finanzas

VISTO la Ley N° 6.663 de adhesión de la Provincia al régimen previsto en el Título III de la Ley Nacional N° 23.966 y modificaciones y el Decreto Provincial N° 460/91; y

CONSIDERANDO:

Que la norma local fue dictada en el marco de la facultad de adhesión que contempla el Artículo 21 de la Ley Nacional;

Que el referido Título III regula sobre Impuesto a los Combustibles Líquidos y Gas Natural, estableciendo en el Artículo 19, inc. b) que el 30% de los fondos que corresponden a las Provincias, del producido de los impuestos a los Combustibles Líquidos y Gas Natural, se destinará a cada una de ellas en función de los porcentuales de distribución vigentes al Artículo

3°, inciso c) y 4° de la Ley 23.548, con afectación a obras de infraestructura de energía eléctrica y/u obras públicas;

Que el Decreto N° 460/91 dictado durante la vigencia del Decreto Nacional N° 2.733/90 de Necesidad y Urgencia, posteriormente convertido en Ley N° 23.966, dispone que los fondos provenientes de los incisos c) y d) del artículo 10 de dicho decreto, que son los mismos a los que se refiere el Art. 19 - inc. b) de la ley, dispuso que tales fondos podrán ser asignados a la D.V.S. para cubrir necesidades en trabajos públicos susceptibles de ser atendidos con los mismos, en tanto no afecten otras prioridades;

Que dada la insuficiencia de recursos que presupuestariamente puedan afectarse a financiación de Trabajos Públicos en distintas áreas prioritarias atendidas a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, resulta necesario dejar sin efecto el mencionado Decreto N° 460/91, con vigencia al 10/01/93 a fin de poder incorporar en el Plan de Trabajos Públicos de la citada Secretaría las prioridades mencionadas;

Que en razón de ello, es necesario fijar el destino de los fondos conforme a las citadas disposiciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01/01/93 derógase el Decreto N° 460 de fecha 6 de Mayo de 1991.

Art. 2° - Con igual vigencia, dispónese que los fondos que ingresen en la Cuenta Rentas Generales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19, inciso b) de la Ley Nacional N° 23.966, a la cual la Provincia se adhiere por Ley N° 6.663, se destinarán a la financiación de Trabajos Públicos a realizar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Art. 3° - A tal fin, la Contaduría General de la Provincia, a través de su Departamento Administración Presupuestaria, deberá adecuar la estructura de las partidas presupuestarias a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Larrán - Martino.

Salta, 27 de julio de 1993

DECRETO N° 1.259

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. N°s. 32.229/93 - código 73, 37.375/93 - código 66, 59.423/93 - código 68 y 04.106/93 - código 74 (copia)

VISTO las presentes actuaciones por las cuales diversos agentes pertenecientes al área del Ministerio de Bienestar Social, solicitan se les otorgue retiro voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes fueron tramitadas conforme lo establecido en el decreto N° 353/93 y su modificatorio N° 790/93 que reglamentan el régimen del retiro voluntario previsto en la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Que atento las providencias obrantes en autos, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el retiro voluntario a los agentes pertenecientes al área del Ministerio de Bienestar Social, con funciones en los organismos que en cada caso se indica, quedando extinguida la relación de empleo con el Estado Provincial, de acuerdo con las siguientes modalidades de opción, dispuestas en el artículo 1° del decreto N° 790/93:

Emma Julia Neyman de Reynoso: Documento nacional de identidad N° 10.582.507, Nivel 01, Caja de Previsión Social, opción: inciso c). Rubén Severino Suárez: Documento nacional de identidad N° 18.522.877, Nivel 09, Programa de Viviendas Populares (PRO.VI.PO.) - Sociedad del Estado en Liquidación, opción: inciso d). Carlos Alberto Argoitia: L. E. N° 8.110.829, Nivel 12, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, opción: inciso c). Isabel del Carmen Cuello de López: Documento nacional de identidad N° 11.080.853, auxiliar administrativa, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", opción: inciso c). Amelia Méndez: Documento nacional de identidad N° 6.194.608, auxiliar administrativa, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", opción: inciso c).

Art. 2° - Establécese que la separación efectiva del servicio de los agentes referidos en el artículo anterior, se producirá a partir de la fecha en que la administración ponga a disposición de los mismos la indemnización pertinente, según lo dispuesto por decreto N° 790/93.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado al rubro Personal de las Unidades de Organización respectivas del Presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 27 de julio de 1993

DECRETO N° 1.260

Ministerio de Economía

Expte. N° 00538/93 - cód. 131

VISTO las necesidades de servicios existente en la Dirección General de Tierras Fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada repartición se encuentra trabajando con una mínima dotación de empleados, la que resulta insuficiente para la atención de las cuestiones inherentes al citado Organismo.

Que ello obstaculiza la labor que la Dirección General de Tierras Fiscales debe realizar por lo que a fin de dar solución a la situación planteada, se hace necesario disponer la designación de personal en carácter temporario;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro personal transitorio - Presupuesto 1992 (Ley N° 6.694);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley

N° 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a las personas que seguidamente se detallan para desempeñarse en carácter de Personal Temporario, por el término de cinco (5) meses

en la Dirección General de Tierras Fiscales, a partir de la fecha de toma de posesión y para desempeñar funciones que les serán asignadas:

- Dr. Federico Diez: DNI N° 17.581.951, con remuneración equivalente a Asesor Jurídico, Nivel 12, Area Funcional Profesional, Función Ejecutiva Nivel I.

- Carolina Liliana Figueroa: DNI N° 20.920.172, con remuneración equivalente a Función intermedia, Nivel 06.

- Graciela Noemí Espinosa: DNI N° 22.962.721, con remuneración equivalente a Función intermedia, Nivel 06.

- Carlos Daniel Benicio: DNI N° 18.470.504, con remuneración equivalente a Función auxiliar, Nivel 02.

- Carlos Eduardo Díaz: DNI N° 21.311.266, con remuneración equivalente a Función intermedia, Nivel 06.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización, Dirección General de Tierras Fiscales, Ejercicio vigente.

Art.3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Núñez Burgos - Salazar - Gufa de Villada - Martino.

Salta, 27 de julio de 1993

DECRETO N° 1.261

Ministerio de Gobierno

VISTO el pedido efectuado por el señor Ministro de Gobierno, a fin de que se prorrogue la afectación del señor Néstor Amadeo Sodano, dispuesta por decreto N° 7/93, para desempeñarse como Asesor del citado funcionario; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de operarse el vencimiento del término de dicha afectación y subsistiendo a la fecha las necesidades de servicio que motivaron la medida dispuesta oportunamente, es propósito hacer lugar al pedido de prórroga formulado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase la afectación del señor Néstor Amadeo Sodano, D.N.I. N° 4.440.561, dispuesta por Decreto N° 7/93 y para desempeñar funciones de Asesor del señor Ministro de Gobierno, a partir del 1° de junio del año en curso y mientras subsistan las razones de servicio que motivan tal medida.

Art. 2° - El señor Néstor Amadeo Sodano continuará percibiendo como retribución, la totalidad de haberes que le corresponde como empleado de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Art.3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y señor Ministro de

Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 27 de julio de 1993

DECRETO N° 1.262

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 28.657/93 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Oscar Javier Benone como Director del Hospital "San Bernardo", y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al doctor Oscar Javier Benone, L.E. N° 7.261.065, legajo N° 9.046, como Director del Hospital "San Bernardo", a partir de la fecha de toma de posesión, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 05, dentro del Rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art.3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin derecho a retribución en el cargo del cual es titular y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Oscar Javier Benone, L.E. N° 7.261.065, legajo N° 9.046.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Escándar Llaya - Martino.

Salta, 27 de julio de 1993

DECRETO N° 1.263

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 28.694/93 - código 121

VISTO la renuncia presentada por la Directora del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", doctora Elvira Susana Virgili de Rosa, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de f. 1 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir del 28 de julio de 1993, acéptase la renuncia presentada por la doctora Elvira Susana Virgili de Rosa, D.N.I. N° 5.891.302, legajo N° 22.447, al cargo de Directora del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", dispuesto por decreto N° 1.689 de fecha 28 de octubre de 1992.

Art. 2° - Déjase establecido que a partir de igual fecha, la citada profesional se desempeñará en Nivel Central.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Escánder Llaya - Martino.

Salta, 27 de julio de 1993

DECRETO N° 1.264**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 28.695/93 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación de la doctora Beatriz Córdoba de Gálvez, como Directora del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de f. 1 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la doctora Beatriz Córdoba de Gálvez, L.C. N° 4.704.635, como Directora del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6.422 (t.o.) reglamentada por decretos N°s. 772/87 Y 1.057/88, a partir del 28 de julio de 1.993.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 07, dentro del Rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Escánder Llaya - Martino.

Salta, 27 de julio de 1993

DECRETO N° 1.265**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 01-63.346/93.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Delegado Continental para América del Sur de la Federación Internacional de Hombres Católicos, solicita se declare de Interés Provincial el "Seminario Taller para Animadores de Promoción Humana", a realizarse entre los días 30 de julio y 1° de agosto del año en curso, en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que entre los principales objetivos que este curso pretende desarrollar, es el apoyo a microemprendimientos que se encaren con criterios de solidaridad cristiana;

Que otra de sus metas es intentar formar hombres que desinteresadamente contribuyan en la implementación de actividades tendientes a lograr el bien común;

Que participarán de este primer encuentro, representaciones de distintas Diócesis del Noroeste Argentino;

Que es costumbre de este Gobierno alentar hechos como el expuesto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de interés Provincial el "Seminario Taller para Animadores de Promoción Humana", a realizarse durante los días 30 de julio y 1° de agosto del corriente año, en nuestra ciudad.

Art. 2° - Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente, no devengará gasto alguno al erario público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 27 de julio de 1993

DECRETO N° 1.266**Ministerio de Gobierno**

VISTO el decreto N° 1.218/92 y sus modificatorios N°s. 736 y 1.106/93, de creación del Consejo de la Magistratura; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del citado decreto N° 1.218/92, establece que el Poder Ejecutivo reglamentará lo necesario para el funcionamiento del Consejo de la Magistratura;

Que dicho consejo, que fuera creado para funcionar como órgano asesor del Poder Ejecutivo, se constituyó con fecha 05/07/93;

Que en su sesión del día 13/07/93, el citado órgano concluyó la redacción del "Reglamento de Organización del Consejo de la Magistratura";

Que el referido instrumento debe ser por ello aprobado por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 7° del decreto 1.218/92, a los efectos de avanzar sobre los cometidos que le fueron confiados a dicho órgano asesor;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el "Reglamento de Organización del Consejo de la Magistratura", que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Villalba Ovejero - Martino.

I. - ORGANIZACION DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1° - El Consejo de la Magistratura tendrá su sede administrativa en el Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Art. 2° - El plazo a que se refiere el artículo 5° del Decreto N° 1.218/92 y sus modificatorias, se computará desde su constitución.

Art. 3° - El Consejo de la Magistratura será convocado por su Secretario a solicitud del Ministerio de Gobierno o a petición de dos de sus miembros. Producida una vacante, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días.

Art. 4° - Los integrantes del Consejo que representen al Colegio de Abogados y Colegio de Magistrados, cesarán en sus cargos por:

a) inasistencia sin causa a más de tres reuniones en el año calendario;

b) revocación de su designación por parte del organismo que los propuso;

c) renuncia;

d) cese en el cargo del organismo o en el tribunal que representan en el caso de los Magistrados y miembros del Ministerio Público, o inhabilitación para el ejercicio profesional, en el caso del Colegio de Abogados. En tales supuestos, las referidas instituciones, procederán a designar a la mayor brevedad al reemplazante, que se incorporará al Consejo hasta cumplir el plazo faltante del sustituido.

Art. 5° - El Consejo sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 6° - El Colegio de Abogados y el Colegio de Magistrados, nominarán para la integración del Consejo a un representante, que será reemplazado cuando

se verifiquen los extremos a que se refiere el art. 4° del presente reglamento.

Art. 7° - Actuará como Coordinador del Consejo de la Magistratura el Ministro de Gobierno. Las decisiones en todo aquello que concierna a su funcionamiento, se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes, salvo el supuesto contemplado en el artículo 19 y concordantes.

Art. 8° - El Consejo fijará la fecha y hora de sus reuniones, excepto cuando se trate de la primer convocatoria que efectúe el Secretario. Las notificaciones deberán ser cursadas por la Secretaría del Consejo.

Art. 9° - Las reuniones del Consejo y las decisiones que se adopten, se registrarán en actas circunstanciadas, que se numerarán cronológicamente, confeccionadas por la Secretaría, y que deberán ser firmadas por todos los miembros presentes. Los integrantes del Consejo podrán hacer constar sus discrepancias.

Art. 10. - Las actas resultantes de la consideración y elaboración de las nóminas, serán de carácter reservadas.

Art. 11. - El Consejo invitará a los interesados en la oportunidad y por el medio de difusión que se entienda más conveniente. El plazo para la inscripción será establecido por el Consejo, y en ningún caso podrá ser inferior a 20 (veinte) días corridos desde la última publicación.

Art. 12. - Por intermedio de la Secretaría, el Consejo llevará un registro en el que se receptorán las inscripciones de los postulantes para la cobertura de cargos en el Poder Judicial y Ministerio Público, habilitándose un legajo individual para cada aspirante. El Secretario será responsable de su custodia y conservación. Los mismos serán reservados, salvo lo dispuesto en el Art. 15. Cerrada la inscripción, por Secretaría se dará a conocer la nómina de postulantes.

Art. 13. - Los interesados, a los efectos de la conformación de sus respectivos Legajos, deberán proveer la siguiente información:

1) Datos personales y familiares;

1.1) Apellido, nombre completo del interesado y domicilio;

1.2) Fecha y lugar de nacimiento;

1.3) Si es argentino nativo o naturalizado. En este último caso, fecha y autoridad que otorgó la naturalización;

1.4) Tipo de Documento de Identidad que posee;

1.5) Estado civil;

1.6) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos;

2) Datos Laborales

2.1) Cargos desempeñados en el sector público o en la actividad privada;

2.2) Sanciones disciplinarias;

2.3) Tratándose de jueces y funcionarios del Ministerio Público, pérdida de jurisdicción;

2.4) En el caso del desempeño de cargos en el sector público, licencias extraordinaria concedidas durante los últimos cinco (5) años, con indicación de duración y naturaleza;

- 2.5) Acreditación de los requisitos exigidos por la Constitución y normas aplicables;
 - 2.6) Resumen anual de estadísticas correspondientes a los cargos desempeñados, si existieran;
 - 2.7) En el caso de Jueces, resumen numérico de sentencias definitivas e interlocutorias dictadas por año;
 - 2.8) Todo otro dato objetivamente comprobable en orden al desempeño laboral y profesional.
- 3.) **Antecedentes Científicos, Técnicos y Profesionales**
- 3.1) Estudios cursados (Se mencionará a todo tipo de estudio, aunque no tenga una relación inmediata con el cargo al que aspira. Sólo se consignarán los estudios susceptibles de comprobación por parte del interesado):
 - 3.2) Empleos o funciones desempeñadas de cualquier clase, discriminándose entre públicas y privadas, honorarias o rentadas, por designación o elección. Se indicará su término, el carácter, (titular, suplente, interino etc.), ascensos y causas de cesación;
 - 3.3) Trabajos publicados con especificación de su naturaleza, títulos, editorial, obra y lugar en que fueron impresos;
 - 3.4) Nómina de las conferencias dictadas, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante;
 - 3.5) Congresos, mesas redondas o cualquier otro acto colectivo de carácter científico o técnico en que haya participado, indicando la representación investida, fecha en que tuvieron lugar, institución patrocinante, tema desarrollado, designaciones que hubiera recibido, trabajos presentados, distinciones académicas, menciones honoríficas, etc.;
 - 3.6) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenece, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que ostenta en ella, cargos desempeñados, etc.;
 - 3.7) Fecha de ingreso en el Poder Judicial o Ministerio Público, cargos desempeñados en ellos, con indicación de las fechas de designación en estos últimos;
 - 3.8) Empresas comerciales de las que forma parte, o con las que se encuentre vinculado profesionalmente;
 - 3.9) Instituciones civiles a las que pertenece y si en éstas ha desempeñado cargos directivos;
 - 3.10) Iniciativas y obras de interés social en que intervenga o hubiera participado;
 - 3.11) Todo otro antecedente que estime digno de ser mencionado.
- 4) **Cargo o Cargos Pretendidos.**
- 4.1) Cargo o cargos a que aspira, debiéndose especificar fuero, instancia y distrito judicial correspondiente.

Art. 14. - El Legajo se conformará con fotocopias certificadas de los documentos o antecedentes acompañados, debiendo ser exhibidos los originales cuando el Consejo lo considere necesario. Las certificaciones serán extendidas por el Secretario del Consejo.

Art. 15. - Los aspirantes tienen derecho a acceder a sus Legajos sin restricción alguna, solicitar la rectificación de los datos que en él consten e incorporar nuevos antecedentes en cualquier momento.

Art. 16. - El Consejo dentro de los veinte (20) días de clausurada la inscripción, deberá efectuar una preselección entre los postulantes, considerando los antecedentes de cada uno de ellos.

Efectuada la preselección, dentro de los diez (10) días subsiguientes, el Consejo practicará una evaluación de los aspirantes, teniendo en cuenta:

- a) Los antecedentes debidamente acreditados en el respectivo Legajo a la fecha de clausura de la inscripción;
- b) El resultado de una entrevista personal que el Consejo realizará con cada uno de los preseleccionados. Para tal fin, podrá requerir el asesoramiento de especialistas en las ramas del derecho vinculadas al cargo vacante;

Art. 17. - La Comisión podrá requerir todos aquellos informes que considere necesarios para una mejor fundamentación de la evaluación.

Art. 18. - En la evaluación de la idoneidad, el Consejo tendrá especialmente en consideración la conducta ético-profesional, la aptitud para el cargo, los conocimientos técnicos, los estudios de posgrado, el desempeño en la docencia universitaria, las publicaciones, la concurrencia a congresos o conferencias, la antigüedad en el ejercicio efectivo de la profesión y el desempeño de cargos públicos, judiciales y del Ministerio Público, los cursos de especialización que dicte la Escuela de la Magistratura y los resultados de la entrevista personal.

Art. 19. - Efectuada la evaluación, el Consejo elevará al Poder Ejecutivo la propuesta de una terna seleccionada para la cobertura de cada cargo vacante.

Art. 20. - El Poder Ejecutivo podrá requerir del Consejo ampliación de los fundamentos y motivaciones de sus decisiones y dictámenes.

Art. 21. - El Ministerio de Gobierno proveerá al Consejo de la Magistratura la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Isasmendi - Pérez Alsina - Puig - D' - Jallad - Villalba Ovejero - Gómez.

Salta, 27 de julio de 1993

DECRETO N° 1267

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 101-0131/93

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona las Comisiones Oficiales realizadas

hacia las ciudades de Iquique y Arica - República de Chile - a favor de los señores Vice Gobernador de la Provincia, Dr. Ricardo Gómez Díez, Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta, Ingeniero Alberto Fissore y Asesor del Gobierno de la Provincia, Dn. Donat Hirsch, a partir del día 11 al 14 de mayo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que los citados funcionarios realizaron dicha comisión con motivo de la llegada del Tren de la Confraternidad a ese país;

Por ello, con encuadre en el Inciso a) del Artículo 86° de la Ley N° 6.583,

El Gobernador de la provincia de Salta

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase las comisiones oficiales realizadas hacia las ciudades de Iquique y Arica - República de Chile - por los señores Vice Gobernador de la Provincia, Dr. Ricardo Gómez Díez, Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta, Ingeniero Alberto Fissore y Asesor del Gobierno de la Provincia, Dn. Donat Hirsch, a partir del día 11 al 14 de mayo del año en curso, debiendo liquidárseles los viáticos correspondientes a la legislación vigente para fuera de la Provincia, más la suma de pesos Quinientos (\$ 500.-) para cada uno, en concepto de pasajes vía aérea en vuelo Charter, Salta-Iquique-Arica-Salta.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Guzmán - Salazar -
Núñez Burgos - Guía de Villada - Mar-
tino.**

Salta, 27 de julio de 1993

DECRETO N° 1.268

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 31-027/93 y Referente.

VISTO el Convenio de Transferencia de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la citada Escuela depende de la Secretaría General de la Gobernación a través de la Dirección General de Aviación Civil;

Que existen antecedentes legislativos que demuestran que el establecimiento referido ya tuvo dependencia de los organismos educativos, tales como los Decretos - Ley N°s. 147/62 y 4.982/74;

Que si bien la Escuela fue creada por Decreto-Ley N° 359/56 y puesta bajo la asistencia de la Dirección

General de Aviación Civil por Ley N° 5.059/76, tales instrumentos legales son anteriores a la sanción de la Ley de Ministerios N° 6.494, normativa que por su artículo 28° los deroga en cuanto se opongan al cumplimiento de los Artículos 26° y 27° de la citada Ley y que en forma expresa consagra el ámbito de competencia del Ministerio de Educación en todo lo inherente al contenido y gobierno de la educación en todos sus niveles y modalidades;

Que corresponde dictar el acto administrativo ratificando el Convenio mencionado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio de Transferencia de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico dependiente de la Secretaría General de la Gobernación al Ministerio de Educación, el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Tránsfírese de la Jurisdicción 01, Secretaría General de la Gobernación, las partidas presupuestarias correspondiente a la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico dependiente de la Unidad de Organización 17, Dirección General de Aviación Civil, a la Jurisdicción 04, Ministerio de Educación.

Art. 3° - La Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Administración de Gobernación, la Dirección General de Personal y la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, efectuarán los registros que correspondan para ejecutar las transferencias que en cada caso les competen.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Educación y de la Función Pública.

Art. 5° - Comuníquese al Departamento Instrucción de Comando de Regiones Aéreas a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guía de Villada - Carbajal -
Van Cauwlaert - Martino.**

ANEXO I

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA
ESCUELA DE INSTRUCCION Y
PERFECCIONAMIENTO AERONAUTICO**

En la ciudad de Salta a los 27 días del Mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres entre el Sr. Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Luis Martino y la Sra. Ministro de Educación, C.P.N. Ana María Guía de Villada, convienen en celebrar el presente acuerdo de Transferencia de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Secretaría General de la Gobernación, en adelante la Secretaría, Transfiere y el Ministerio de Educación acepta la transferencia de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, en adelante la Escuela, dependiente hasta la firma del

presente de la Dirección Provincial de Aviación Civil, Jurisdicción 01, de la Secretaría General de la Gobernación, a la Jurisdicción 04 del Ministerio de Educación, ambos de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: Dicha transferencia operará a partir del primero de agosto de mil novecientos noventa y tres y comprenderá: la totalidad de las partidas presupuestarias destinadas a la Escuela, la Supervisión Técnico-Pedagógica-Administrativa y Académica del establecimiento transferido, el personal docente, administrativo y de servicios que se encontrare prestando servicios al momento de perfeccionarse este Convenio, los bienes muebles de todo tipo del establecimiento comprendido en este acuerdo, los planes de estudios en vigencia y toda otra documentación laboral e institucional necesaria para la continuidad de las actividades de la Escuela.

TERCERA: La Escuela mantendrá relación funcional con la Dirección Provincial de Aviación Civil en todos los aspectos que por sus características técnicas requieran opinión y/o intervención de personal especializado del mencionado organismo.

CUARTA: La Secretaría transfiere el personal docente, administrativo y de servicios que revista en la Escuela, al Ministerio de Educación.

La Secretaría se compromete en efectivizar la entrega de Legajos, planillas de liquidaciones de haberes hasta la fecha de la transferencia e informe sobre novedades y todo otro asunto pendiente de resolución que tuviere incidencia en la liquidación de sueldos, descuentos a practicar por sentencias judiciales, litis, cuotas gremiales, mutuales, obra social y toda otra inherente a los haberes del personal transferido dentro de los diez días de la firma del presente.

QUINTA: El personal transferido mantendrá identidad o equivalencia de jerarquía, funciones y situación de revista en que se encontraba al momento de la transferencia, manteniendo en consecuencia las horas cátedra y/o cargos siempre que se encuentren compatibles según la normativa vigente.

SEXTA: Ambas partes convienen, a los efectos de cubrir el dictado de asignaturas técnicas específicas para las que se requiera el conocimiento de personal técnico-profesional de la Dirección de Aviación de la Provincia, la posibilidad de celebrar acuerdos complementarios para la implementación de módulos u otras formas alternativas que permitan concentrar la acción educativa en lapsos determinados, los que serán retribuidos dentro del total de horas que se acuerden, por el Ministerio de Educación.

SEPTIMA: A los fines de concretar la normal liquidación de haberes del personal de la Escuela, en este acto la Secretaría transfiere las cuatrocientas cincuenta horas cátedras asignadas por Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 156/91 y de la Secretaría General de la Gobernación N° 109/91 y Decreto N° 550/93 a la Dirección General de Educación Técnica del Ministerio de Educación; dicha transferencia implicará la inherente partida presupuestaria.

OCTAVA: A partir de la firma del presente las partes contratantes convienen en acordar un plazo de

diez días para que los docentes transferidos, no Inscriptos en Junta de Clasificación de Educación Técnica, procedan a inscribirse para que se practique la valoración de sus antecedentes, sobre la base del régimen docente y su posterior incorporación a listados para cobertura de interinatos y suplencias para el ciclo lectivo 1994.

NOVENA: Toda certificación de servicios anteriores a la fecha de la transferencia, será otorgada por la Secretaría, sin perjuicio de la pertinente información que deberá girar al Ministerio de Educación, la que se cumplimentará al momento de efectivizarse la entrega de legajos y con el objeto de que el ente receptor pueda registrar la antigüedad acumulada del agente con fines salariales y previsionales.

DECIMA: Los expedientes en trámite, mediante los cuales se gestionan bajas de agentes que se desempeñan en la Escuela, cualquiera fuere la causal, y hasta la fecha de la transferencia, serán resueltos en el ámbito de la Secretaría, quedando a su cargo el pago de haberes que consecuentemente debieren efectivizarse a los agentes comprendidos, subsistiendo la obligación de comunicar dichas bajas al Ministerio de Educación.

DECIMO PRIMERA: Los sumarios en trámite a la fecha de la transferencia deberán ser concluidos en el ámbito de la Secretaría. Si del resultado de las actuaciones hubiere lugar a sanción - de cualquier tipo - la misma se hará efectiva por el Ministerio de Educación. De idéntica manera se procederá respecto de los que se iniciaren con posterioridad pero por hechos ocurridos con anterioridad a dicha fecha.

DECIMO SEGUNDA: Las partes convienen en solicitar del Poder Ejecutivo Provincial la afectación - con destino al Ministerio de Educación y para el funcionamiento de la Escuela de Aviación Civil -, del inmueble identificado catastralmente con Matrícula 2267, Sección "D", Manzana 15, Parcela 40, de propiedad de la provincia y asiento actual del establecimiento.

El Ministerio de Educación recibe el inmueble e instalaciones según inventario que forma parte del presente Convenio como Anexo I, en el estado que dichos bienes se detallan. Queda a su cargo el mantenimiento y la conservación del mismo, para lo cual la Secretaría se compromete a efectuar la transferencia de partidas presupuestarias con que cuenta a tales efectos la Dirección de Aviación.

Las refacciones y ampliaciones aún pendientes deberán ser concluidas por el Ministerio de Educación, el que contará para ello con la transferencia de las partidas presupuestarias pertinentes y con las que la Dirección de Aviación efectúa dichas mejoras. En lo sucesivo toda mejora, refacción y/o ampliación queda a cargo del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación se hará cargo de los gastos de luz, agua, alumbrado, barrido y limpieza, gas y teléfono y toda otra tasa y/o contribución inherente al inmueble y según corresponda al destino del mismo, a partir de su transferencia.

DECIMO TERCERA: La Secretaría transfiere asimismo los bienes muebles de todo tipo incluyendo los registrables, equipos, maquinarias, semovientes y elementos de uso regular, de acuerdo a los registros del establecimiento, previo inventario o intervención del Departamento de Patrimonio de la Contaduría General de la Provincia.

DECIMO CUARTA: El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Técnica se encuentra facultado a gestionar subsidios y subvenciones otorgados por Ley Nacional N° 11.821, de Fomento a la Aviación Civil, como también todo otro aporte que se creare con destino al apoyo de la actividad aeronáutica, cualquiera fuere su ámbito: nacional, provincial, municipal. Obtenido los fondos se ingresarán según lo prevé la normativa vigente en la Provincia. Asimismo ambas partes convienen en acordar tal facultad a la Dirección de Aviación la que procederá según normativa vigente, ingresando dichos fondos por ante el Ministerio de Educación.

Idénticas facultades se otorgan para la gestión de donaciones materiales aeronáuticos de uso didáctico, para la enseñanza de asignaturas técnicas específicas y sus pertinentes prácticas, por ante entidades públicas o privadas.

DECIMO QUINTA: La Escuela mantendrá relación funcional con la Dirección de Aviación a los fines de procurar el uso de las instalaciones de talleres de mantenimiento de aeronaves, necesario para el dictado de asignaturas específicas, la autorización de ingreso a aeronaves de la Provincia cuando el dictado de las asignaturas requiera prácticas operativas a cargo de personal técnico-profesional de la Escuela con la vigilancia de la citada Dirección; el suministro de materiales aeronáuticos con fines didácticos; la supervisión conjunta de aspectos académicos de asignaturas técnicas específicas a requerimiento del Ministerio de Educación.

La escuela mantendrá la relación funcional con el Departamento Instrucción del Comando de Regiones Aéreas y con todo organismo público que se considere específico.

DECIMO SEXTA: El Ministerio de Educación asume la supervisión técnica-administrativa, pedagógica y académica de la Escuela y de los Planes de Estudio y/o cursos que allí se dicten y que cuenten con autorización mediante el pertinente instrumento legal.

La Dirección de Aeronáutica podrá elaborar y proponer modificaciones de planes de estudios los que serán puestos a consideración del Ministerio de Educación quien procederá en consecuencia, debiendo contar con el asesoramiento del personal especialmente capacitado de la mencionada Dirección cuando se tratare de asignaturas técnicas específicas, tanto para la confección de planes y/o sus modificatorias, cuanto para todo otro aspecto técnico específico en que fuera requerido dicho personal.

DECIMO SEPTIMA: El Ministerio de Educación a través de sus organismos técnicos específicos, previo análisis de los planes de estudios y cursos transferidos, determinará el régimen de equivalencias que corresponda a efectos de facilitar la movilidad de alumnos hacia otras carreras del espectro educativo, según su

elección y decisión. Los Certificados de Estudios de los alumnos egresados de los cursos de formación y con reconocimiento del ciclo básico por Resolución del Consejo Nacional de Educación Técnica N° 0291 - C/92 y Decretos Provinciales, serán reconocidos como equivalentes al ciclo básico técnico en todos los establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación, por lo que deberán contener en forma expresa tal equivalencia, consignándose el número de instrumento legal que así lo determine y serán otorgados en forma conjunta por la Dirección General de Educación Técnica en el formulario dispuesto para tal fin. Igual procedimiento se aplicará para los alumnos que eventualmente solicitaren pase a otros establecimientos durante el transcurso de la carrera. El trámite de remisión del original del Certificado de Estudios para su control por parte de la autoridad aeronáutica de aplicación - Departamento Instrucción del Comando de Regiones Aéreas - queda a cargo de la Dirección de la Escuela, siempre que el alumno egresado desee continuar la carrera aeronáutica.

DECIMO OCTAVA: El Ministerio de Educación otorgará continuidad a los planes de estudios vigentes en los cursos que se dictan en la escuela, por el tiempo que garantice a los alumnos la obtención de los Certificados de Estudios respectivos, de acuerdo con las características de la modalidad de las carreras que se cursan.

DECIMO NOVENA: Ambas partes acuerdan la posibilidad de ampliación o modificación del presente según las dificultades que se presentaren en su implementación, pudiendo en tales casos hacerlo mediante actas complementarias, comprometiendo para ello sus mejores esfuerzos para el logro de las altas finalidades educativas que motivaran la celebración de este acuerdo.

El presente Convenio se firma de conformidad previa lectura y ratificación de su contenido, en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Guía de Villada - Martino.

Salta, 02 de agosto de 1993

DECRETO N° 1.269

Ministerio de Salud Pública

Exptes. N°s. 27.300/93 y 28.691/93 - código 121

VI^{STO} las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Donato Eugenio Villa, como Director del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de f. 2 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al doctor Donato Eugenio Villa, L.E. N° 7.246.531, con un régimen horario de dedicación exclusiva, como Director del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, con en-

cuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, a partir del 2 de agosto de 1993.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 40, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Escáandar Llaya - Martino.

Salta, 03 de agosto de 1993

DECRETO N° 1.270

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra ciudad del Señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación, Dr. Alberto José Mazza y su comitiva;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor al señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación, Dr. Alberto José Mazza, mientras dure su permanencia en esta provincia.

Art. 2° - Declárase Huésped Oficial a la comitiva que acompaña al señor Ministro de la Nación, mientras permanezca en nuestra provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 92.984 F. N° 66.848

MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dirección de Compras

Licitación Pública N° 21/93

Llámase a Licitación Pública N° 21/93, para el día 31 de agosto/93 a horas 11,00 convocada para la Obra: "Pavimentación de 223 cuadras en la ciudad de Salta - Ubicación: V° Soledad, B° Manjón, V° María Esther, V° Vicente Solá, B° Morosini, V° Castañares y Avenidas. Presupuesto Oficial: \$ 7.496.997. Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Consultas y Aperturas de Propuestas: Dcción. de Compras. La Florida 62, Teléf. 311581 - Int. 222/3. Precio del Pliego: \$ 7.497,00 (pesos siete mil cuatrocientos noventa y siete) Venta de Pliegos: Tesorería Municipal. La Florida 86.

Imp. \$ 21

e) 12/08/93

O.P. N° 92.983

F. N° 66.848

MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dirección de Compras

Licitación Pública N° 22/93

Llámase a Licitación Pública N° 22/93, para el día 31 de agosto/93 a horas 9,30, convocada para la Obra: "Pavimentación de 312 cuadras en la ciudad de Salta. Ubicación: B° Tres Cerritos, Miguel Ortiz y Mosconi. Presupuesto Oficial: \$ 6.205.745,00. Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Consultas y Aperturas de Propuestas: Dcción. de Compras, La Florida 62, Teléf. 311581 - Int. 222/3. Precio del Pliego: \$ 6.206,00 (pesos seis mil doscientos seis). Venta de Pliegos: Tesorería Municipal, La Florida 86.

Imp. \$ 21

e) 12/08/93

O.P. N° 92.973

F. N° 7.677

Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública N° 08/93

Expte. N° 502/93

Llámase a Licitación Pública N° 08/93, para la adquisición de material de librería.

Apertura de las Propuestas: 25/08/93 - horas 11,00.

Lugar de Apertura: Direc. de Contr. y Compras - Buenos Aires 177 - 4400 Salta.

Precio del Pliego: \$ 20 (veinte pesos).

Solicitud de Pliegos: Direc. de Contr. y Compras - Bs. As. 177 - 4400 Salta.

Valor al Cobro \$ 42

e) 12 y 13/08/93

O.P. N° 92.972

F. N° 7.677

Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública N° 07/93

Expte. N° 17.513/93

Llámase a Licitación Pública N° 07/93, para la adquisición insumos para imprenta.

Apertura de las Propuestas: 23/08/93 - Horas 11,00.

Lugar de Apertura: Direc. de Contr. y Compras - Buenos Aires 177 - 4400 Salta.

Precio del Pliego: \$ 20 (veinte pesos).

Solicitud de Pliegos: Direc. de Contr. y Compras - Bs. As. 177 - 4400 Salta.

Valor al Cobro \$ 42

e) 12 y 13/08/93

O.P. N° 92.871

F. N° 66.720

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

Licitación Pública N° 02/93

Objeto: (8.910) productos alimenticios - leche en polvo. (8.945), aceite comestible.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Juramento N° 251, 4400, Salta o en Dirección General de Administración - Compras (División Salud), 9 de julio N° 1925 - 1332 Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 20,00

Lugar de presentación de las ofertas: Juramento N° 251, 4400, Salta.

Apertura: Juramento N° 251, 4400, Salta. 30 de agosto de 1993, 12 horas.

Imp. \$ 168,00

e) 05 al 17/08/93

O.P. N° 92.870

F. N° 66.720

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

Licitación Pública N° 03/93

Objeto: (6.505) medicamentos.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Juramento 251, 4400, Salta o en Dirección General de Administración - Compras (División Salud) 9 de julio N° 1925 - 1332 Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 20,00

Lugar de presentación de las ofertas: Juramento N° 251, 4400, Salta.

Apertura: Juramento N° 251, 4400, Salta. 30 de agosto de 1993, 13 horas.

Imp. \$ 168,00

e) 05 al 17/08/93

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 92.985

F. N° 7.678

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
COMUNICADO

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que el día 17 de agosto de 1993 a horas 16.30, en el Estadio Polideportivo Ciudad de Salta (DELMI), ante escribana del LP.D.U.V., se efectuará el sorteo de preselección para la futura adjudicación de las viviendas categoría T.M. pertenecientes al grupo habitacional Barrio San Ignacio, Sector "K", Salta-Capital. Participarán los señores postulantes que se inscribieron y/o actualizaron sus datos de inscripción, según lo establecido por Resolución N° 570/93, hasta el día 31/07/93.

Imp. \$ 63,00

e) 12, 13 y 17/08/93

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 92.963

F.N° 7.676

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la ley N° 5.348, se hace conocer al señor Francisco Federico Sajama, domiciliado en Las Bumbunas N° 157, Villa María Ester, D.N.I. N° 13.034.014, que en el expediente N° 7.386/89, Código 77, del Ministerio de Bienestar Social, el señor Gobernador, mediante decreto N° 921/93, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 09 de junio de 1993. VISTO...Y CONSIDERANDO...El señor Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1° - Dase 'por concluidas las actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por resolución ministerial N° 2.043 de fecha 30 de noviembre de 1989 y su ampliatoria N° 862 del 18 de abril de 1990. ARTICULO 2° - Con vigencia al 17 de julio de 1989, déjase cesante por haber incurrido en la onceava (11) inasistencia injustificada, al señor Francisco Federico Sajama, C.U.I. N° 13.034.014, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría B, personal dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, Inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) reglamentada por decreto N° 772/87 y sus modificatorios. ARTICULO 3° - Déjase establecido que los hechos que dan lugar a la cesantía no tiene vinculación alguna con el delito penal investigado en el expediente N° 20.869/89 contra el referido agente, y que diera lugar a la declaración de inimputabilidad en sede judicial y su posterior internación en el hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Christofredo Jakob". ARTICULO 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Acción y Seguridad Social. ARTICULO 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado Dn. Ricardo Gómez Díez, Vicegobernador, a cargo del Poder Ejecutivo - C.P.N. Luis Alberto Martino, Secretario General de la Gobernación - Dn. Rodolfo Akdo Juncosa, Ministro de Bienestar Social - Lic. Luis Zone Lardies, Secretario de Acción y Seguridad Social. Queda notificado legalmente. Firmado Margarita del Valle Cruz de Gordillo, Jefa de Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social.

Valor al cobro \$ 105.-

e) 11, 12 y 13/08/93

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 92.977

R. s/c. N° 6.271

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación; Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Rodríguez, Segundo s/Sucesorio", Expte. N° 1B-34.763/92, cita y emplaza a todos los que

se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 08 de julio de 1993. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Sin cargo

e) 12 al 17/08/93

O.P. N° 92.976 F. N° 66.833

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaría N° uno a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Retamare, Martina del Carmen" Expte. N° 2-B-24.208/91, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de 30 días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco o el Tribuno. Salta, 30 de julio de 1993. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 12 al 17/08/93

O.P. N° 92.967 F. N° 66.824

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Ricardo H. Barbarán, en los autos caratulados: "Guanuco de Mamaní, María Magdalena", Expte. N° B-21.412/91, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 05 de agosto de 1993. Dr. Ricardo H. Barbarán, secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 11 al 13/08/93

O.P. N° 92.966 F. N° 66.823

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Cedolini de Odoriso, Carmen Rosa - Sucesorio" Expte. N° B-41631/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan para estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 09 de agosto de 1993. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 11 al 13/08/93

O.P. N° 92.928 F. N° 66.802

La Dra. María C. M. de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nom., Secretaría de la Dra. Margarita P. de Navarro, en los autos caratulados: "Juan Carlos Arias - Sucesorio", Expte. N° B-40.008/93, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta,

05 de agosto de 1993. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 10 al 12/08/93

O.P. N° 92.922 F. N° 66.788

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nom., a cargo del Dr. Jorge Garnica López, Secretaría de la Dra. Marcela von Fischer de Lovaglio, en los autos: "Sucesorio de Fajre, Miguel", Expte. N° B-40.627/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publíquese en un diario comercial por tres (3) días. Dra. Marcela von Fischer de Lovaglio, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 10 al 12/08/93

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 92.974 F. N° 66.835

BANCO PROVINCIAL DE SALTA**Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA****Remate judicial. Base \$ 3.525,48 - Una casa en Salvador Mazza, Pocitos.**

El día 19 de agosto de 1993, a las 18 hs. en mi escrit. de calle Pueyrredón N° 1152, ciudad, remat. con la base de \$ 3.525,48, corresp. a las 2/3 part. de su V.F. el inmueble ubic. en calle 25 de Mayo esq. Saavedra, localidad de Salvador Mazza, identific. mat. 4.168, secc. "A", manz. 74, parc. 5, dpto. San Martín 23. Mide de fte. 20 m. x 30 m. de cftte. Limit.: NE: calle s/nom.; SE: calle s/nom.; SO: parc. 6 y NO: parc. 4. Asent. Libro 10 Orán, Folio 488, Asiento 22. Consta de 2 habit. y galería. Todo const. c/mat. cocido, patio c/frutales. Serv. de agua cte. y luz eléct. Se encuentra ocup. por el sr. Primitivo Huaylla y Ana M. Valdiviezo. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 2° Nom., Dr. Sergio M. A. David, secretaria del Dr. Daniel J. Canavoso, en juicio carat.: "Banco Provincial de Salta vs. Macías, Buenaventura - Ejecutivo - Embargo Preventivo" Expte. N° B-17.629/91. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea dec. inhábil. Public. 5 días en el Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en Pueyrredón N° 1152, por la tarde o al teléf. 240330 desp. de las 21 hs. J.R.C. de M., Martillero Público.

Imp. \$ 85,00 e) 12 al 19/08/93

O.P. N° 92.970 F. N° 66.829

Por: JULIO CESAR HERRERA**Judicial - Una Rural Break Renault - Modelo 1976 - Sin Base**

El 13 de agosto de 1993, a las 18 y 30 horas, en la calle General Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, una rural Break marca

Renault, modelo 12 del año 1976, con motor marca Renault N° 3501230, chasis marca Renault N° 921-11442. Dominio A 034114. El vehículo se subasta en el estado de uso y conservación en que se encuentra. Revisarlo en horario comercial en la calle Laprida N° 51 - ciudad. Ordena la Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 7ma. Nom., secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en el juicio seguido contra el Sr. Agustín Arce, en Expte. N° 37.789/93. Arancel de ley 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 51.-

e) 11 al 13/08/93

O.P. N° 92.965

F. N° 66.822

**Por: MARTIN R. URIBURU
JUDICIAL SIN BASE**

**Una Sembradora Apache "SMA 6000"
de 12 tachos**

El día 13 de agosto de 1993 a las 18 horas en mi oficina de ventas de Caseros N° 146 - Salta, Remataré: Una Sembradora "Apache" Modelo SMA 6000 de 12 tachos con placa de maíz, soja y poroto N° de serie 045 de Industria Argentina. Ordena: El Dr. Alberto A. García, juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación - Distrito Judicial del Sur, Secretaría de la Dra. María B. Boquet, en los autos caratulados "vs. Irico, Walter" Ejecución Prendaria, Expte. N° 19.195/92, Edictos: Por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno, Condiciones de venta: De contado efectivo, Arancel: 10% de ley a cargo comprador, Exhibición: en Planta "Lajitas Cereales" en la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta, en horario comercial, Informes: Martín R. Urriburu, Caseros 146 - Salta, en horario comercial. Dra. Marta del Milagro García, secretaria.

Imp. \$ 31,50

e) 11 al 13/08/93

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 92.958

F. N° 66.814

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Cardona de Llacer Moreno, en autos

"Zilli, José Gilberto - Quiebra - Expte. 1B-22.756/91" hace saber que ha fijado el día 21 de setiembre de 1993 a Hs. 9,00 para que tenga lugar la Junta de Acreedores de Zilli, José Gilberto, en dependencias de este Tribunal. Asimismo ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Dr. Juan A. Cabral Duba, juez.

Imp. \$ 42,50

11 al 18/08/93

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 92.962

F. N° 66.819

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Nominación, en los autos caratulados "Salado, José Antonio vs. Vargas, Blanca Elisa - Divorcio Vincular", Expte. N° 2B-27.693/93, cita a la Sra. Blanca Elisa Vargas a estar a derecho dentro de los 9 (nueve) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que la represente. Publicación: 2 días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Fdo. Esc. Teresa Echazú de Aira, secretaria.

Imp. \$ 17.-

e) 11 y 12/08/93

O.P. N° 92.905

R. s/c. N° 6.269

La Dra. María Inés Maturana de Haddad titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en Expte. N° B-24.013/92, caratulado: "Franco, Ramón Amado vs. Aparicio, María Berta - Divorcio Vincular" - ha resuelto citar a la Sra. María Berta Aparicio de Franco para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los 9 (nueve) días siguientes de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación: publíquese por el término de cuatro días en el diario "Eco del Norte" y el Boletín Oficial. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, juez; Dra. Nelda Villada Valdez, secretaria.

Sin cargo

e) 09 al 12/08/93

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 92.980

F. N° 66.839

ASCOT PUB S.R.L.

Denominación: "Ascot Pub S.R.L."

Domicilio: calle Buenos Aires N° 46 de esta ciudad de Salta.

Fecha del acto: Contrato Social de fecha 31 de marzo de 1993.

Socios: Jorge Luis Giaroli, C. I. Policía Federal N° 5.319.946, argentino, viudo, de 47 años de edad, co-

merciante, con domicilio en Avda. Del Golf 202, Barrio Tres Cerritos, Salta; Enrique Pablo Giaroli, L. E. N° 4.377.863, argentino, casado con Martha Noemí Otero, de 51 años de edad, comerciante, con domicilio en Los Jazmines N° 599 del barrio Tres Cerritos, Salta.

Capital social: \$ 24.000 dividido en 240 cuotas de un valor de \$ 100 cada una, suscripto e integrado por los socios en igual proporción. La integración se realiza en dinero en efectivo por el 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha.

Dirección y administración: La Dirección, Administración y Representación será ejercida por los socios Jorge Luis Giaroli y Enrique Pablo Giaroli, en forma indistinta, con el carácter de gerentes.

Duración: 15 años a partir de su inscripción.

Ejercicio económico financiero: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, a la explotación de bares, confiterías y restaurantes; para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Sede social: Calle Buenos Aires N° 46 de esta ciudad de Salta.

Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrará por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto fueren compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que crean convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inc. 2° de la Ley de sociedades.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 29 de julio de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 37,00

e) 12/08/93

O.P. N° 92.975

F. N° 66.834

**COLEGIO PRIVADO
"SAN JUDAS TADEO S.R.L."**

Salta, 10 de agosto de 1993

Regularización de Sociedad de Hecho y Constitución del Colegio Privado San Judas Tadeo S.R.L.

Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, D.N.I.:

Ana María Veinovich de Teruelo, 44 años de edad, casada en primeras nupcias con el sr. Mario Teruelo, argentina, de profesión docente, domiciliada en calle España 93 de Salta, capital, L. C. 5.677.934.

Mario Daniel Gerardo Teruelo, 22 años de edad, soltero, argentino, de profesión estudiante, domiciliado en calle España 93 de Salta, capital, DNI 20.609.512

María Mercedes Teruelo, 21 años de edad, soltera, argentina, de profesión estudiante, domiciliada en calle España 93 de Salta, capital, DNI 21.310.649.

Proceden a regularizar la sociedad de hecho, bajo la forma jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante contrato social firmado el 22 de junio de 1992 y Constitución del 17 de marzo de 1992, y modificatoria del 12 de agosto de 1992.

La razón social o denominación de la sociedad es Colegio Privado San Judas Tadeo SRL.

El domicilio de la sociedad es la ciudad de Salta, fijando su sede en calle Alvarado 951.

Objeto social: Tendrá por objeto la fundación, administración, funcionamiento, y explotación de establecimientos destinados a la enseñanza de nivel primario, secundario, terciario, y universitario, incluso jardines de infantes y guarderías infantiles, de acuerdo a las normas y el control de los organismos nacionales, provinciales, municipales y cualquier otro curso o conferencia de especialización, para ello podrá organizar establecimientos, materias, carreras y formas de promoción pudiendo ser mandataria o ejecutante de tareas relacionadas con el objeto social, incluso la impresión de cartillas y demás materiales didácticos, podrá realizar planes inherentes a la educación, proyectos de investigación, relevamiento de datos, procesamiento de los mismos por elementos manuales, técnicos y electrónicos. El asesoramiento por sí o por terceros relacionados con la prestación de servicios enumerados. (por profesionales con título habilitante) que correspondiera. Pudiendo celebrar convenios con entidades educacionales de todos los niveles, incluso universitarias, tanto nacionales como extranjeras, asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero.

Plazo de duración: 40 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

El capital social es de \$ 10.000 (son pesos diez mil), dividido en 10 cuotas de \$ 1.000 c/u que los socios suscriben habiendo sido integrado en su totalidad por bienes muebles cuyo detalle consta en Estado de Situación Patrimonial elaborado al día 21 de marzo de 1992, a efectos de la regularización de la sociedad y que forma parte del presente contrato social; de tal forma que el capital social queda totalmente suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: a) la señora Ana María Veinovich de Teruelo, 6 (seis) cuotas por un total de \$ 6.000 (seis mil) que representan el 60% del capital social, que suscribe e integra en bienes muebles. b) el señor Mario Daniel Gerardo Teruelo, 1 (una) cuota por un total de \$ 1.000 (son pesos mil), que representan el 10% del capital social, que suscribe e integra totalmente en bienes muebles según inventario. c) María Mercedes Teruelo, 3 (tres) cuotas por un total de \$ 3.000 (son pesos tres mil), que representan el 30% del capital social, que suscriben en bienes muebles, según inventario.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La administración y representación estará a cargo de dos socios gerentes designados: Ana María Veinovich de Teruelo y María Mercedes Teruelo, quienes también representarán a la sociedad en forma indistinta.

La fiscalización de la sociedad estará ejercida por los socios. Los mismos pueden examinar los registros

contables, extracontables, papeles comerciales; asimismo estarán facultados a recabar todo tipo de información cuando lo estimaren conveniente.

Organización de la representación legal a los fines de la inscripción: María Mercedes Teruelo.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 10/08/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 66,00

e) 12/08/93

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 92.913

F. N° 66.783

LOS-LOS

Se comunica que Los-Los Turismo S.R.L., con domicilio social en calle Bartolomé Mitre número 89 (Salta), vende a doña María Cristina Amoedo Martínez, con domicilio en calle España número 508, quien compra en comisión para "Agencia de Viajes Del Milagro S.R.L." (en formación), el negocio o empresa de viajes y turismo denominado Tilián Turismo, con domicilio en Bartolomé Mitre número 95 (de esta ciudad), autorizada por la Secretaría de Turismo de la Nación mediante resolución N° 19, de fecha 03/02/93. Se constituye domicilio de las partes, reclamos y oposiciones de ley en las oficinas del escribano Luis Alberto Alsina Garrido. Registro Notarial 30 (Adsc.), calle Lerma número 120, primer piso, Salta, horario 09.00 - 13.00 hs. y 17.00 - 21.00 hs.

Imp. \$ 105,00

e) 09 al 13/08/93

O.P. N° 92.896

F. N° 66.757

MAREIJO S.R.L.

A los fines de la Ley 11.867, se comunica que Mareijo S.R.L. con domicilio legal en calle Santa Fe N° 951, transfiere libre de pasivos el Fondo de Comercio que gira en el rubro de comestibles y artículos de limpieza por menor, al Señor Mariano San Millán domiciliado en calle 20 de Febrero N° 474 de la ciudad de Salta. Oposiciones en Chacabuco N° 152.

Imp. \$ 105

e) 06 al 12/08/93

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 92.986

F. N° 66.852

BIBLIOTECA POPULAR "CAMPO CASEROS"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de setiembre de 1993, a las 10,00 horas en Caseros 1925 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y consideración del acta anterior.

2°) Consideración de los balances generales cerrados al 31 de agosto de 1989, 1990, 1991 y

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 92.960

F. N° 66.816

ESCISION-FUSION (Escisión-Excorporación)

"VIPRESA S.A." - "PREMAR S.A." -

"PRETENZA S.A."

La sociedades 1) "Vipresa S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio: Estatutos: a folios 72/73, Asiento 667, Libro N° 3, de S.A., Modificaciones: a folio 319, Asiento 1.135, Libro N° 4 de S.A., y a folio 322, Asiento 1.137, Libro N° 4, de S.A.; 2) "Premar S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio a folio 148, Asiento 1,586, Libro N° 6, de S.A.; y 3) "Pretensa S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio a folios 157/157, Asiento N° 1.592, Libro N° 6, de S.A.; todas con sede social en Av. Paraguay N° 1450, de la ciudad de Salta; anuncian que han celebrado con fecha 18 de setiembre de 1992, un compromiso de Escisión-Fusión, mediante el cual "Vipresa S.A.", mediante su disolución sin que opere su liquidación, ha destinado la totalidad de su patrimonio para incorporarlo al patrimonio de "Premar S.A." (en un 50%), y de "Pretensa S.A." (en el restante 50%), de conformidad a las normas prescriptas en la Ley N° 19.550; y cuyas resoluciones sociales aprobatorias de dichos compromisos, fueron formalizados mediante Actas de Asambleas Extraordinarias de fecha 18 de setiembre de 1992 en las tres sociedades.

Asimismo se comunica que el importe del aumento del capital social de las incorporantes, asciende a: a) a la suma de \$ 4,98.- para "Premar S.A.", y b) de \$ 4,97.- para "Pretensa S.A."; como resultado de la operación de Escisión-Fusión; y que la valuación del activo y pasivo de cada sociedad al 30 de junio de 1992, son las siguientes: 1) "Vipresa S.A.", Activo \$ 501.523,13, Pasivo: \$ 97.984,79; 2) "Premar S.A.", Activo: \$ 149.034,87, Pasivo: \$ 66.955,66 y 3) "Pretensa S.A.", Activo: \$ 140.790,12, Pasivo: \$ 66.070, 73.

Oposiciones: En calle Lerma N° 120, Piso 1° - Salta, Capital.

Imp. \$ 93.-

e) 11 al 13/08/93

1992, estado de resultados, memoria, inventario, e informe del órgano de fiscalización.

3°) Renovación total de la comisión directiva y del órgano de fiscalización.

4°) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

Se tendrá por válida una hora después de la fijada en la convocatoria sea cual fuera el número de socios presentes con derecho a voto.

Rosa Cruz de Torres

Roberto Bravo

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 12/08/93

O.P. N° 92.982

F. N° 66.850

**ASOCIACION SALTEÑA DE BOCHAS
"ZONA NORTE" - ORAN****Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

Las autoridades provisorias de la Asociación Salteña de Bochas "Zona Norte" de esta ciudad, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13 de setiembre de 1993 a horas 21,00 en el Círculo Social Italiano, Alvarado 560, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Nominación de dos socios para firmar el acta.
- 2°) Lectura del acta anterior.
- 3°) Memoria, balance e inventario, período enero 1981 a diciembre de 1992.
- 4°) Informe de la comisión revisora de cuentas.
- 5°) Elección total de sus autoridades.

El quórum de la asamblea será con la mitad más uno de socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

San Ramón de la Nva. Orán (S), 10 de agosto de 1993.

Luis Rizzato

Comisionado

Oscar Wilde

Comisionado

Imp. \$ 6,50

e) 12/08/93

O.P. N° 92981

Res. s/c N° 6272

**ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS
DE ESCUELA EFETA****Asamblea General Extraordinaria**

Por la presente se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 1993, a las 16,00 hs. en el local de la escuela Efeta, calle Buenos Aires 362, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Aprobación de memoria y balance de años 1988 hasta 31/07/93.
- 2°) Aprobación de informe del órgano de fiscalización.
- 3°) Renovación total de Comisión Directiva.
- 4°) Elección de 2 miembros para refrendar el acta de asamblea.

La asamblea se tendrá por válida cualquiera sea el número de socios presentes, 1 hora después de la fijada en la convocatoria.

Manuel Fernández Maradona

Presidente

María O. de Rodríguez D.

Secretaria

Sin cargo

12/08/93

O.P. N° 92.979

F. N° 66.843

**CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO
DEL PERSONAL DE LA DIRECCION
GENERAL DE HIDRAULICA**

Convócase a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 10 de setiembre de 1993 a la 18 hs. en calle San Luis N° 52, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación autoridades para presidir la asamblea.
- 3°) Elección nueva Comisión Directiva.
- 4°) Memoria y Balance al 31/08/93.
- 5°) Cuota societaria.

Lidia Gómez

Secretaria

Oscar Carrizo

Imp. \$ 6,50

e) 12/08/93

O.P. N° 92.978

F. N° 66.842

**CENTRO VECINAL CAMPO DE LA PAZ -
DEPARTAMENTO SANTA VICTORIA
OESTE - SALTA****Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales del Centro Vecinal Campo de la Paz, se convoca a los señores socios a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 04/09/93, a las 10,30, en su sede social, sito en Campo de la Paz, Dpto. de Santa Victoria Oeste Pcia. de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3°) Consideración de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización e inventario 85/92.
- 4°) Renovación total de la comisión directiva.
- 5°) Cuota societaria mensual y de ingreso.

El quórum de la asamblea será la mitad uno de los socios con derecho a voto transcurriendo una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Eusebio Gaspar

Secretario

Clares Higinio

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 12/08/93

O.P. N° 92.924

F. N° 66.795

SINDICATO LUZ Y FUERZA (SALTA)**Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, convoca a todos sus afiliados activos y pasivos, y delegados seccionales adheridos, a la realización de

la asamblea general extraordinaria (art. 37 del estatuto) que se llevará a cabo el próximo día 31 de agosto de 1993 a horas 17,00 en nuestra sede social de calle Zuviría N° 1085 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior, Art. 37, Inc. a) estatutos.
- 2°) Designación autoridades de asamblea, Art. 41 estatutos. Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario actas.
- 3°) Aprobación venta de edificio calle España N° 111. Compra edificio calle Pellegrini N° 550, y refacciones, art. 6°, inc. e) estatutos.
- 4°) Autorización venta (rifa) automotores, art. 6°, inc. e) estatutos.

p/"El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta".

Oscar Hernando Carrizo **José Osvaldo Nogales**

Sub-Secretario Gral. Secretario General

Sind. Luz y Fuerza (Salta) Sind. Luz y Fuerza (Salta)

Imp. \$ 19,50

e) 10 al 12/08/93

RECAUDACION

O.P. N° 92.987

Saldo anterior.....	\$ 89.917,40
Recaudación del día 11/08/93	\$ 315,70
TOTAL	\$ 90.233,10

AVISO

A partir del presente ejemplar cada página del Boletín Oficial llevará el respectivo Número de Edición para agilizar la búsqueda de datos facilitando el manejo de los volúmenes encuadernados de nuestro diario.

LA DIRECCION

Sergio Antonio Rodríguez

Director General

Boletín Oficial de la Pcia.